

Queda aprobado el párrafo 5, con la modificación introducida.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.4.3 bis en su forma enmendada.

Capítulo X. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (A/CN.4/L.754)

52. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a proceder a la aprobación del documento A/CN.4/L.754.

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el capítulo X.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

3031.ª SESIÓN

Martes 4 de agosto de 2009, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escaraméia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. Las reservas a los tratados (continuación) (A/CN.4/L.749 y Add.1 a 7)

C. Texto de los proyectos de directriz sobre las reservas a los tratados aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (continuación)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 61.º PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/CN.4/L.749/Add.4)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo V de su proyecto de informe y señala a su atención la parte de dicho capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.4.

2. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que en un documento tan largo, a pesar de su propia minuciosidad y de los laudables esfuerzos de sus asistentes, se han deslizado algunos errores. Las remisiones entre notas son a veces inexactas, o bien faltan, pero estos detalles se corregirán en la versión final del texto. Las referencias a la recopilación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général: état au 31 décembre 2005 (ST/LEG/SER.E/24)*, última versión impresa disponible, se

sustituirán por referencias a las versiones electrónicas más recientes. Las citas se incluirán en los idiomas originales, acompañadas de la traducción a cada uno de los idiomas de los textos en que aparecen. Por último, como se indica en la nota del párrafo 123 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en el 60.º período de sesiones²⁹², la Comisión decidió que, para evitar interminables repeticiones del término «proyecto», en el texto del proyecto de directrices y en los comentarios correspondientes solo se haría referencia a «directrices», sin que ello significara prejuzgar su condición jurídica.

3. El PRESIDENTE, tras consultar al Sr. Mikulka (Secretario de la Comisión), confirma que los puntos planteados por el Sr. Pellet se tendrán en cuenta en la preparación de la versión final del informe.

Comentario de la directriz 2.8.1 (Aceptación tácita de las reservas)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Nuevo párrafo 1 bis

4. El Sr. GAJA propone que las dos últimas frases del párrafo 2 del comentario de la directriz 2.8.3 pasen a constituir un nuevo párrafo 1 bis del comentario de la directriz 2.8.1. Su razonamiento es que las dos frases versan tanto sobre la aceptación tácita, a que se refiere la directriz 2.8.1, como sobre la aceptación expresa, que es objeto de la directriz 2.8.3, pero están mejor ubicadas en el comentario de la primera.

Queda aprobado el nuevo párrafo 1 bis.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

5. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que la remisión que figura en la nota que precede a la cita debe ser al párrafo 10 en vez del párrafo 7.

6. Sir Michael WOOD propone que se sustituya «la aclaración, casi inútil, de» por «las palabras».

7. El Sr. PELLET (Relator Especial) puede aceptar esta propuesta a condición de que se suprima la nota que acaba de mencionar y se incluya en la nota siguiente la remisión al párrafo 10.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 10

Quedan aprobados los párrafos 6 a 10.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.1 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 2.8.2 (Aceptación unánime de las reservas)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

²⁹² Anuario... 2008, vol. II (segunda parte).

Párrafo 5

8. El Sr. GAJA dice que, si el supuesto que se considera es el de un Estado que se adhiere a un tratado ya en vigor, dicho Estado puede, evidentemente, hacer una objeción, como se indica en la penúltima frase del párrafo, pero su objeción no surtirá efecto. En la última frase, el término «precaución» parece fuera de lugar y la última cláusula después de la coma no parece tener sentido.

9. La Sra. ESCARAMEIA dice que la última frase le plantea los mismos problemas que al Sr. Gaja y opina que habría que suprimir las palabras finales: «a menos que manifieste ese consentimiento dentro de los 12 meses siguientes a la notificación de la reserva».

10. El Sr. PELLET (Relator Especial) se declara de acuerdo con las observaciones del Sr. Gaja acerca de la penúltima frase, pero no con los comentarios de este ni con los de la Sra. Escarameia sobre la última frase. Tal vez «precaución» no sea el término adecuado. Aun así, un Estado siempre puede hacer una objeción, mientras lo haga dentro del plazo de 12 meses, y esto es lo que pretende expresar la última cláusula. No proviene de su propio informe sino del informe del Comité de Redacción, porque algunos de sus miembros insistieron en este punto.

11. El Sr. GAJA apoya la propuesta de la Sra. Escarameia de suprimir las palabras finales de la última frase y sugiere que se sustituya la palabra «precaución» por «medida». Puede conservarse la penúltima frase si se incluye en la nota un texto que deje bien sentado que el supuesto previsto es una posibilidad, pero muy poco probable.

12. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que al comienzo de la nota se incluyan las palabras «En cuanto al efecto limitado de tal objeción».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.2 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 2.8.3 (Aceptación expresa de una reserva)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

13. El Sr. GAJA dice que, como las dos últimas frases se han trasladado al comentario de la directriz 2.8.1, la segunda frase parece superflua. Prefigura el posterior debate sobre la validez y se puede suprimir sin peligro.

14. El Sr. PELLET (Relator Especial) preferiría que se conservara esta frase, puesto que introduce argumentos que se desarrollarán después, pero sugeriría que se incluyera en una nota, que remitiese también al párrafo 1 bis del comentario de la directriz 2.8.1.

15. Sir Michael WOOD suscita la cuestión de si no habría que sustituir el término *validity* por *permissibility* en la versión inglesa del párrafo 2 y en muchas otras disposiciones.

16. El Sr. Pellet (Relator Especial) dice que, efectivamente, la expresión «substantive validity» y, cuando corresponda, el término «validity» deben sustituirse por «permissibility» en todo el texto inglés.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 6

Quedan aprobados los párrafos 3 a 6.

Párrafo 7

17. El Sr. GAJA señala que la manera como se ha traducido del francés al inglés la última frase de la penúltima nota del párrafo tergiversa un tanto el sentido. Dicha frase debe decir: “*Nevertheless, this effect may be produced by an acceptance as well as by an objection.*”

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.3 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 2.8.4 (Forma escrita de una aceptación expresa)

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.4.

Comentario de la directriz 2.8.5 (Procedimiento de formulación de una aceptación expresa)

18. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que las palabras «proyecto» o «proyectos» deben suprimirse siempre que aparezcan delante de la palabra «directriz».

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.5, con la corrección introducida.

Comentario de la directriz 2.8.6 (Inexigibilidad de la confirmación de una aceptación hecha antes de la confirmación formal de la reserva)

19. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que en la versión francesa de la propia directriz hay que suprimir las palabras *au projet de* y eliminar los corchetes restantes.

Se toma nota de la corrección efectuada en el texto francés de la directriz 2.8.6.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.6.

Comentario de la directriz 2.8.7 (Aceptación de una reserva al instrumento constitutivo de una organización internacional)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

20. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que hay que modificar la nota al final del párrafo para que remita a los documentos de la Conferencia de Viena.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

21. El Sr. GAJA dice que la segunda frase del párrafo 5 es históricamente inexacta. En la Conferencia de Viena de 1986 hubo una fuerte tendencia a ajustar todas las disposiciones de la Convención de Viena de 1986 a la Convención de Viena de 1969. Por consiguiente, el comentario debería indicar simplemente que la Comisión incluyó el párrafo 3 del artículo 20 y el artículo 5 y que la Conferencia de Viena siguió su ejemplo.

22. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que se procederá a la investigación necesaria para aclarar este punto.

Queda aprobado el párrafo 5, sin perjuicio de los cambios de redacción necesarios.

Párrafos 6 a 9

Quedan aprobados los párrafos 6 a 9.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.7 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 2.8.8 (Órgano competente para aceptar una reserva a un instrumento constitutivo)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

23. El Sr. GAJA dice que el comentario contradice levemente el texto de la directriz, que coloca tres órganos diferentes en el mismo plano. Siendo así, las palabras «a falta de procedimiento formal de admisión» deben ser suprimidas en el comentario, porque mantenerlas supondría jerarquizar estos órganos al dar a entender que el órgano que decide sobre la admisión del Estado autor de la reserva tiene primacía respecto de los órganos competentes para enmendar el instrumento constitutivo o interpretarlo.

24. El Sr. PELLET (Relator Especial) acepta esta enmienda.

25. Sir Michael WOOD dice que, para evitar esta contradicción, sería más fácil suprimir el final del párrafo, a partir de las palabras «sin que, a juicio de la Comisión», y conservar las palabras «a falta de procedimiento formal de admisión», que tienen su razón de ser.

26. El Sr. GAJA, apoyado por el Sr. PELLET (Relator Especial), dice que, si se modificara el comentario en el sentido propuesto por Sir Michael Wood, dejaría de ser coherente con el texto de la directriz porque, en realidad, introduciría una jerarquía entre los órganos.

27. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión desea suprimir las palabras «a falta de procedimiento formal de admisión», como propuso el Sr. Gaja.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.8 en su totalidad, en su forma enmendada.

Queda aprobada la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.4 en su totalidad, en su forma enmendada.

CAPÍTULO IV. Responsabilidad de las organizaciones internacionales (continuación) (A/CN.4/L.748/Add.1 y 2)

C. Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión en primera lectura

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (A/CN.4/L.748/Add.2)

28. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a reanudar el examen del capítulo IV del proyecto de informe y señala a su atención la parte de dicho capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.748/Add.2, que contiene los comentarios de los proyectos de artículo enumerados en el documento A/CN.4/L.748/Add.1.

29. Sir Michael WOOD señala que los comentarios de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales son mucho más breves que los comentarios detallados de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos²⁹³, incluso en los casos en que el enunciado de los proyectos de artículo es similar. Por ejemplo, el comentario del proyecto de artículo 13 (Ayuda o asistencia en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito) es muy corto, mientras que el comentario del artículo correspondiente sobre la responsabilidad del Estado comprende páginas llenas de datos muy interesantes que aclaran el concepto de «ayuda» o «asistencia»²⁹⁴. Propone, pues, que se incluya en algún lugar del texto, o en una nota, la frase siguiente: «En la medida en que los presentes artículos se basen en los relativos a la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, también cabe remitirse a los comentarios de esos artículos anteriores». Esta frase constituiría un buen indicador para el lector, o para un juez de un tribunal inglés, por ejemplo, puesto que pondría de manifiesto que puede ser oportuno remitirse a los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado.

30. El Sr. VALENCIA-OSPINA se pregunta, en vista del tamaño del documento que ha de examinarse, si es realmente necesario volver a aprobar estos comentarios que, en gran medida, reproducen los de los artículos sobre la responsabilidad del Estado. Tal vez la Comisión se podría concentrar simplemente en los que son nuevos.

²⁹³ *Anuario...* 2001, vol. II (segunda parte) y corrección, párr. 97.

²⁹⁴ *Ibíd.*, págs. 60 a 62.

31. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que, si bien la segunda propuesta es tentadora, los artículos han sido objeto hasta cierto punto de una reestructuración y se les han incorporado algunas modificaciones. Si cualquiera de los párrafos de los comentarios inspira a los miembros alguna preocupación en cuanto al fondo, deben expresar esa preocupación. Pero ruega a los miembros que hagan muestra de moderación y transmitan a la Secretaría cualquier cambio de redacción de importancia secundaria.

32. La primera propuesta no le entusiasma. Aunque había tratado de destacar algunos puntos esenciales de los comentarios anteriores, en muchas ocasiones no pudo remitirse a la práctica, porque los comentarios anteriores concernían a la práctica con relación a los Estados. No sería una buena idea hacer una declaración general, ya que ello reforzaría la idea de que la tarea de la Comisión consiste simplemente en sustituir unas pocas palabras aquí y allá. Quizá fuera posible, sin embargo, decir en una nota que, cuando proceda, cabe remitirse también a los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado.

33. Sir Michael WOOD dice que se daría por satisfecho si se incluía en algún lugar una declaración en el sentido de que, cuando proceda, cabe remitirse a los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado.

34. El Sr. GAJA (Relator Especial) sugiere que el mejor lugar para tal declaración sería la nota del párrafo 1 del comentario del artículo 3. Podría incluirse antes de la referencia al «análisis clásico».

35. El Sr. VASCIANNIE no está convencido de que la Comisión tenga que ayudar a Sir Michael Wood de esta forma. En algunos casos, las disposiciones son análogas a los artículos sobre la responsabilidad del Estado, en otros no. No ve ningún motivo para incluir una declaración general que se inclina por cierta perspectiva, cuando en realidad corresponde a los abogados en los tribunales ingleses aducir los argumentos a favor de la aplicabilidad de una determinada disposición.

36. El Sr. GAJA (Relator Especial) explica que la idea no es incluir una remisión general en el texto de los comentarios mismos sino utilizar la redacción propuesta inicialmente por Sir Michael Wood con la adición de las palabras «cuando proceda» en la nota del párrafo 1 del comentario del artículo 3. De este modo, la Comisión no daría la impresión de que todos los comentarios sobre la responsabilidad del Estado son pertinentes en relación con la responsabilidad de las organizaciones internacionales.

37. La Sra. ESCARAMEIA está de acuerdo con el Sr. Vasciannie. La Comisión no ha examinado uno a uno los comentarios sobre la responsabilidad del Estado para determinar cuáles son aplicables, posiblemente con alguna enmienda, a la responsabilidad de las organizaciones internacionales. Las remisiones a los artículos sobre la responsabilidad del Estado que se han incluido en los comentarios que la Comisión tiene ahora ante sí son suficientes. Una observación general del estilo de la propuesta por Sir Michael Wood sería peligrosa, porque la responsabilidad de las organizaciones internacionales es muy diferente de la responsabilidad del Estado,

aun cuando haya aparentemente algunas semejanzas. Se opone, pues, a que se incluya el texto propuesto, incluso en una nota.

38. El Sr. VASCIANNIE recuerda algunos de los debates que suscitó el examen de las contramedidas y la legítima defensa, en que salieron a la luz importantes diferencias. Cuando la Comisión prevea aplicar las mismas normas que las relativas a la responsabilidad del Estado, este punto se puede poner de relieve en el comentario y ello debería ser suficiente para los propósitos de Sir Michael Wood. En los demás casos, la cuestión no se ha examinado explícitamente y, por consiguiente, la Comisión no debe crear la presunción de que las normas sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales son análogas a las normas sobre la responsabilidad del Estado.

39. Sir Michael WOOD dice que no está tratando de crear tal presunción. El comentario del proyecto de artículo 13 se refiere a la «aplicación a una organización internacional de una disposición correspondiente al artículo 16 sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos». Es por esto por lo que propone la inclusión, en algún lugar del comentario, de la frase: «En la medida en que los presentes artículos correspondan a los relativos a la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, cabe remitirse, cuando proceda, a los comentarios sobre esos artículos anteriores». Otra posibilidad sería incluir largos pasajes de los comentarios anteriores en los comentarios sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales. No le importaría nada hacerlo, aunque sería una tarea ingente.

40. El Sr. HMOUD dice que cada uno de los dos puntos de vista tiene sus ventajas. Se pregunta si el Relator Especial está contento con los comentarios tal como están, o si estima que el comentario del proyecto de artículo 13 es insuficiente. ¿Cree que sería conveniente incluir más material de los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado? Si el Relator Especial ha escatimado las remisiones a los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado en los comentarios de determinados proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la cuestión planteada por Sir Michael Wood es válida. Si, por el contrario, el Relator Especial considera que los comentarios de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales son de por sí suficientes, no es necesaria la remisión a los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado.

41. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que no ha tratado de reproducir los comentarios sobre la responsabilidad del Estado *in extenso*. En algunos casos ha resumido su contenido, en otros ha puesto de relieve ciertos aspectos y en otros aun ha introducido una formulación ligeramente diferente. El proyecto de artículo 13 es un ejemplo donde el comentario es sumamente breve porque no hay nada concreto que añadir. En su opinión, contiene una remisión implícita, puesto que es innecesario explicarlo todo en detalle. Comprende que a los jueces ingleses les guste contar con un enunciado expreso en que basar sus decisiones. El problema con que tropieza la Comisión en el presente contexto deriva, pues, de las diferentes

tradiciones jurídicas del mundo. Según la tradición jurídica italiana, no habría necesidad de incluir una remisión explícita en una nota. No obstante, si hay miembros que la consideran necesaria, tal remisión, si se redacta cuidadosamente y comprende la expresión «cuando proceda», no haría daño.

42. El Sr. McRAE conviene con la Sra. Escarameia en que, a menos que la Comisión examine todo el comentario de los artículos sobre la responsabilidad del Estado y decida exactamente qué pasajes tienen que incluirse en el comentario de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, no estará claro qué se incorpora si se incluye la declaración general propuesta por Sir Michael Wood. La expresión «cuando proceda» tal vez no haga daño, pero no ayudará necesariamente a los jueces ingleses a decidir qué elementos son pertinentes. Aun así tendrán que llegar a su propia conclusión a la luz de los argumentos aducidos por los abogados. Por esta razón, la sugerencia del Relator Especial de incluir en una nota el texto propuesto, con la salvedad «cuando proceda», es todo lo lejos a que el orador está dispuesto a llegar.

43. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea incluir el texto propuesto, con la salvedad «cuando proceda», en la nota del párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 3.

Así queda acordado.

PRIMERA PARTE (INTRODUCCIÓN)

Comentario del artículo 1 (Alcance del presente proyecto de artículos)

Queda aprobado el comentario del artículo 1.

Comentario del artículo 2 (Términos empleados)

Párrafos 1 a 13

Quedan aprobados los párrafos 1 a 13.

Párrafo 14

44. El Sr. McRAE señala que la tercera frase, que dice «En la aplicación de esos principios y normas, las circunstancias específicas, fácticas o jurídicas, correspondientes a la organización internacional de que se trate pueden ser hasta cierto punto pertinentes», debería ser más categórica. Por consiguiente, propone que se modifique de modo que diga: «Los principios y normas enunciados en estos proyectos de artículo han de aplicarse a la luz de las circunstancias específicas, fácticas o jurídicas, correspondientes a la organización internacional de que se trate». Ello reflejaría mejor el debate que tuvo lugar en el Comité de Redacción.

45. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que el texto actual representa una tentativa de equilibrio entre los puntos de vista opuestos expresados en el Comité de Redacción. Puede aceptar la enmienda propuesta, puesto que va seguida de un ejemplo que es incontrovertible. Su único temor es que el comentario quede redactado de tal modo que una organización pueda exigir que se la exima del cumplimiento de una norma determinada simplemente porque no le conviene.

46. El Sr. HMOUD dice que la enmienda propuesta es aceptable siempre que no dé la impresión de que los proyectos de artículo solo se aplican cuando los hechos técnicos o jurídicos relacionados con una organización hacen que sean aplicables a esa organización. Como alternativa, señala que la frase original podría mantenerse si en las palabras «hasta cierto punto pertinentes» se suprimiera la expresión «hasta cierto punto». Cualquiera que sea el enunciado de la disposición, su sentido tiene que ser que los proyectos de artículo se aplican siempre.

47. El Sr. McRAE dice que, en su propuesta, las palabras «aplicarse a la luz de» consiguen el equilibrio que desea el Sr. Gaja. Otra manera de lograr ese equilibrio sería sustituir las palabras «pueden ser hasta cierto punto pertinentes» por «son pertinentes». Las circunstancias fácticas y jurídicas son necesariamente pertinentes para la aplicación de los principios y normas de los proyectos de artículo.

48. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la razón por la que se emplean las palabras «pueden ser» es que, para la mayoría de los proyectos de artículo, las circunstancias concretas no tienen importancia: por ejemplo, si una organización viola una obligación, tal violación genera responsabilidad. No obstante, puede aceptar la enmienda. El comentario puede expresar la idea de que los proyectos de artículo son pertinentes «cuando proceda» sin utilizar estas palabras, simplemente por los ejemplos que figuran a continuación.

49. El Sr. VASCIANNIE dice que el texto actual refleja fielmente el resultado del largo debate que tuvo lugar en el Comité de Redacción y debe mantenerse.

50. Sir Michael WOOD dice que, sabedor de que el Relator Especial se había comprometido a incluir una frase de este género, le ha sorprendido encontrarla sepultada en el párrafo 14 del comentario del proyecto de artículo 3 y descubrir que es bastante inconsistente. Apoyará, por lo tanto, cualquiera de las formulaciones propuestas por el Sr. McRae. Otra posibilidad sería sustituir las palabras «pueden ser hasta cierto punto pertinentes» por «se deberían tener en cuenta, cuando proceda».

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafos 15 a 20

Quedan aprobados los párrafos 15 a 20.

Queda aprobado el comentario del artículo 2 en su totalidad, en su forma enmendada.

SEGUNDA PARTE (EL HECHO INTERNACIONALMENTE ILÍCITO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

CAPÍTULO I (PRINCIPIOS GENERALES)

Comentario general

Queda aprobado el comentario general del capítulo I de la segunda parte.

Comentario del artículo 3 (Responsabilidad de una organización internacional por sus hechos internacionalmente ilícitos)

Párrafo 1

51. El PRESIDENTE recuerda la enmienda que anteriormente se acordó introducir en la nota del párrafo 1.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 6

Quedan aprobados los párrafos 2 a 6.

Queda aprobado el comentario del artículo 3 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 4 (Elementos del hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 4.

CAPÍTULO II (ATRIBUCIÓN DE UN COMPORTAMIENTO A UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general

Queda aprobado el comentario general del capítulo II de la segunda parte.

Comentario del artículo 5 (Regla general sobre la atribución de un comportamiento a una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 5.

Comentario del artículo 6 (Comportamiento de órganos o agentes puestos a disposición de una organización internacional por un Estado u otra organización internacional)

Párrafos 1 a 8

Quedan aprobados los párrafos 1 a 8.

Párrafo 9

52. Sir Michael WOOD propone que en la penúltima frase, después de las palabras «Cabe señalar que», se incluya lo siguiente: «el Tribunal estaba considerando la cuestión de su propia competencia y que». Es una observación importante que se hizo durante el debate en el Comité de Redacción, en el sentido de que el asunto es diferente del tipo de asuntos que la Comisión tuvo presentes cuando elaboró el artículo.

53. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que no tiene nada que objetar a la inclusión de las palabras propuestas. No ha señalado esta cuestión en el comentario porque no alcanza a ver la relación entre los dos elementos. Es verdad que el Tribunal tuvo que pronunciarse sobre su competencia, pero consideró el problema del control «en última instancia» independientemente de esa cuestión.

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafos 10 a 14

Quedan aprobados los párrafos 10 a 14.

Queda aprobado el comentario del artículo 6 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del artículo 7 (Extralimitación en la competencia o contravención de instrucciones)

Queda aprobado el comentario del artículo 7.

Comentario del artículo 8 (Comportamiento que una organización internacional reconoce y adopta como propio)

Queda aprobado el comentario del artículo 8.

CAPÍTULO III (VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general

Queda aprobado el comentario general del capítulo III de la segunda parte.

Comentario del artículo 9 (Existencia de violación de una obligación internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 9.

Comentario del artículo 10 (Obligación internacional vigente respecto de una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 10.

Comentario del artículo 11 (Extensión en el tiempo de la violación de una obligación internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 11.

Comentario del artículo 12 (Violación consistente en un hecho compuesto)

Queda aprobado el comentario del artículo 12.

CAPÍTULO IV (RESPONSABILIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL HECHO DE UN ESTADO O DE OTRA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general del capítulo IV de la segunda parte

Queda aprobado el comentario general del capítulo IV de la segunda parte.

Comentario del artículo 13 (Ayuda o asistencia en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito)

Queda aprobado el comentario del artículo 13.

Comentario del artículo 14 (Dirección y control ejercidos en la comisión del hecho internacionalmente ilícito)

Queda aprobado el comentario del artículo 14.

Comentario del artículo 15 (Coacción sobre un Estado u otra organización internacional)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 15.

Comentario del artículo 16 (Decisiones, recomendaciones y autorizaciones dirigidas a los Estados y las organizaciones internacionales miembros)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

54. Sir Michael WOOD dice que, en la última frase, las palabras «si se eleva el umbral de la responsabilidad internacional» son confusas. Propone que se sustituyan por

«si la responsabilidad internacional nace en el momento de la adopción de la decisión».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 13

Quedan aprobados los párrafos 6 a 13.

Queda aprobado el comentario del artículo 16 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del artículo 17 (Responsabilidad de una organización internacional miembro de otra organización internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 17.

Comentario del artículo 18 (Efecto del presente capítulo)

Queda aprobado el comentario del artículo 18.

CAPÍTULO V (CIRCUNSTANCIAS QUE EXCLUYEN LA ILICITUD)

Comentario general

Queda aprobado el comentario general del capítulo V de la segunda parte.

Comentario del artículo 19 (Consentimiento)

Queda aprobado el comentario del artículo 19.

Comentario del artículo 20 (Legítima defensa)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

55. Sir Michael Wood dice que en la primera frase conviene sustituir las palabras «en un sentido más amplio» por «en un sentido diferente», al objeto de indicar que la expresión «legítima defensa» no se utiliza en el sentido en que se emplea en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

56. El Sr. KOLODKIN dice que le inquieta el término «diferente». Propone que se supriman en su totalidad las palabras «en un sentido más amplio», de modo que la frase diga «la expresión «legítima defensa» se ha utilizado a menudo para referirse a supuestos distintos de los previstos en el Artículo 51».

57. Sir Michael WOOD dice que, en la penúltima frase, habría que sustituir las palabras «supuestos que van mucho más allá de» por «supuestos distintos de».

Queda aprobado el párrafo 3, con las enmiendas introducidas por el Sr. Kolodkin y Sr. Wood, respectivamente.

Párrafo 4

58. Sir Michael Wood dice que, en la segunda frase, habría que sustituir las palabras «haya sido objeto de un ataque armado» por «es objeto de un ataque armado».

59. La Sra. JACOBSSON (Relatora) dice que la enmienda propuesta modifica el sentido de la frase. Pregunta si el Relator Especial la considera aceptable.

60. El Sr. CAFLISCH dice que, aunque se modifique el texto inglés, el texto francés se debe mantener sin cambios. La expresión *a fait l'objet* traduce el texto inglés en cualquiera de sus dos versiones.

61. El Sr. GAJA (Relator Especial) entiende que la propuesta de Sir Michael Wood constituye una simple mejora de estilo. Espera que alguien pueda explicar cuáles son sus implicaciones.

62. Sir Michael WOOD dice que este cambio evitaría dar a entender que el ataque armado en cuestión tiene que haber ocurrido antes del ejercicio de la legítima defensa. El término «es» es neutro a este respecto y guarda relación con las palabras «en caso de ataque armado» del Artículo 51 de la Carta.

63. El Sr. McRAE dice que, si se introduce este cambio, habrá que sustituir en la versión inglesa las palabras *is given the power to act* por *has been given the power to act*.

64. El Sr. VASCIANNIE dice que la Comisión debería conservar las palabras «haya sido objeto de».

65. Sir Michael WOOD propone que esta parte de la frase diga: «cuando uno de sus Estados miembros es objeto de un ataque armado y la organización internacional tiene la potestad de actuar en ejercicio de la legítima defensa colectiva.»

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario del artículo 20 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 21 (Contramedidas)

Párrafos 1 y 2

66. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la referencia en el párrafo 1, y las dos referencias en el párrafo 2, a los «artículos 57 a 62» son incorrectas y deben decir en cada caso «artículos 50 a 56».

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2 con la corrección introducida.

Párrafos 3 y 4

67. La Sra. ESCARAMEIA dice que, aunque el comentario está escrito con un estilo que sugiere la existencia de consenso, en una serie de proyectos de artículo aprobados en primera lectura hay margen, a su juicio, para indicar los puntos acerca de los cuales se expresaron puntos de vista totalmente divergentes. Así ocurrió con respecto a la cuestión de las contramedidas, como se desprende del hecho de que fuera necesario establecer un grupo de trabajo para examinarla²⁹⁵. A fin de tener en cuenta esta controversia, se pregunta si los miembros

²⁹⁵ *Anuario... 2008*, vol. II (segunda parte), párrs. 128 a 131 y 148 a 153.

podrían aceptar que, antes de la primera parte del párrafo 4, se añadiesen unas palabras como las siguientes: «Algunos miembros de la Comisión opinaron que las contramedidas tomadas por una organización internacional lesionada contra uno de sus miembros no debían estar permitidas. Sin embargo, la mayoría de los miembros consideró que esta posibilidad existía dentro de ciertos límites».

68. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que no tiene nada que objetar a que se haga constar la existencia de opiniones divergentes sobre una cuestión determinada, pero que, por lo que él entendió, la opinión expresada en el Comité de Redacción no fue la de que una organización internacional no podía tomar nunca contramedidas contra uno de sus miembros, sino que, si mal no recuerda, el Comité de Redacción debatió principalmente la situación inversa, es decir, la de contramedidas tomadas contra una organización internacional por sus miembros. A pesar de que algunos miembros arguyeron en contra de que se elaborasen artículos sobre las contramedidas, cualesquiera que fueren, o abogaron por que se adoptaran mayores restricciones que las que finalmente se aceptaron, se llegó a un consenso sobre el texto tal como está redactado. Con todo, no pondrá objeciones si algunos miembros desean que su oposición se haga constar en el comentario, aunque opina que el lugar adecuado sería más bien el párrafo 3, que versa más en general sobre la cuestión de las contramedidas tomadas contra los miembros de una organización internacional. Propone que se siga el procedimiento habitual, que es redactar el texto de la propuesta, decidir su ubicación y finalmente proceder a su aprobación.

69. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aplazar la aprobación del párrafo 3 hasta que se haya redactado e insertado el texto suplementario propuesto.

Así queda acordado.

70. Sir Michael WOOD propone que en la primera frase del párrafo 4, para suavizar el enunciado «son necesarias otras dos condiciones», que suena un poco demasiado terminante, se diga: «se propone que sean necesarias otras dos condiciones».

71. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la propuesta de Sir Michael Wood le parece algo inusitada, ya que todos los proyectos de artículo constituyen propuestas, y la Comisión ciertamente no establece normas obligatorias sino que se limita a indicar cómo habría que regular la cuestión. No obstante, si las palabras «son necesarias otras dos condiciones» son excesivamente terminantes, no se opondrá a que se sustituyan las palabras «son necesarias» por «se enumeran».

Queda aprobado el párrafo 4, con la enmienda introducida por el Relator Especial.

Párrafo 5

72. La Sra. ESCARAMEIA aplaude la habilidosa formulación de la segunda frase, pero le gustaría que se hiciera más explícito el aspecto de oportunidad en lo que se refiere a la expresión «medios adecuados». Junto

a su proporcionalidad y eficacia, los medios de que tendría que hacer uso una organización internacional antes de recurrir a contramedidas contra sus miembros han de estar disponibles en un plazo razonable. A fin de expresar esto de una manera más explícita, propone que se incluyan las palabras «oportunos y» antes de la palabra «proporcionales».

73. El Sr. McRAE dice que, si se acepta la propuesta de la Sra. Escarameia, habrá que suprimir las palabras «Sin embargo» en la frase siguiente, porque esta frase incluye asimismo la palabra «oportunamente» y no tendría mucho sentido empezar la frase con una locución conjuntiva adversativa.

74. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que sería un despropósito repetir la palabra «oportuno» pues ello supondría utilizar el mismo término para expresar dos significados diferentes. En un caso se referiría a que los medios deben estar disponibles sin demora y, en el otro, a que deben utilizarse sin demora.

75. El Sr. VASCIANNIE se opone a que se emplee el término «oportuno» en dos lugares con dos sentidos diferentes y preferiría que se conservara el texto original.

76. El Sr. PERERA sugiere que tal vez se podría atender a la preocupación de la Sra. Escarameia mediante la inclusión del término «rápidos» o la expresión «y ofrecen una pronta reparación».

77. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que no se trata de que los medios de tutela del derecho sean en sí rápidos, sino de que se pueda recurrir a ellos fácilmente. Por lo tanto, propone que se incluyan las palabras «están fácilmente disponibles» antes de «son proporcionales».

Queda aprobado el párrafo 5, con la modificación introducida por el Relator Especial.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aplazada la aprobación del comentario del artículo 21 en su totalidad.

Comentario del artículo 22 (Fuerza mayor)

Queda aprobado el comentario del artículo 22.

Comentario del artículo 23 (Peligro extremo)

Queda aprobado el comentario del artículo 23.

Comentario del artículo 24 (Estado de necesidad)

Queda aprobado el comentario del artículo 24.

Comentario del artículo 25 (Cumplimiento de normas imperativas)

Queda aprobado el comentario del artículo 25.

Comentario del artículo 26 (Consecuencias de la invocación de una circunstancia que excluye la ilicitud)

Queda aprobado el comentario del artículo 26.

TERCERA PARTE (CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general de la tercera parte

Queda aprobado el comentario general de la tercera parte.

CAPÍTULO I (PRINCIPIOS GENERALES)

Comentario del artículo 27 (Consecuencias jurídicas del hecho internacionalmente ilícito)

Queda aprobado el comentario del artículo 27.

Comentario del artículo 28 (Continuidad del deber de cumplir la obligación)

Queda aprobado el comentario del artículo 28.

Comentario del artículo 29 (Cesación y no repetición)

Queda aprobado el comentario del artículo 29.

Comentario del artículo 30 (Reparación)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

78. Sir Michael WOOD cuestiona la exactitud de la segunda frase, que parece equiparar la ayuda o asistencia en la comisión de un hecho ilícito con la comisión de un hecho ilícito.

79. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la idea expresada en la segunda frase es que, aun cuando el principio de la reparación íntegra se aplica claramente a una entidad que es la única responsable de un hecho internacionalmente ilícito, ese principio no se aplica necesariamente en caso de que varias entidades incurran en responsabilidad, ya que cada una de ellas puede tener un grado diferente de implicación y, por tanto, un grado diferente de responsabilidad. En otras palabras, no todas las entidades responsables están obligadas por necesidad a dar reparación íntegra. Si no le falla la memoria, esta cuestión no se trata con detenimiento en los artículos sobre la responsabilidad del Estado. En su opinión, esta frase contribuye a facilitar la comprensión de cómo funciona el principio. Ahora bien, si se trata de un problema de redacción, agradecerá cualquier propuesta para mejorarla.

80. Sir Michael WOOD propone que la segunda frase diga: «cuando la organización es considerada responsable en relación con un hecho determinado junto con uno o varios Estados o una o varias organizaciones».

81. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que puede aceptar la enmienda propuesta por Sir Michael Wood, ya que abarca el ejemplo citado en la segunda frase de prestar ayuda o asistencia en la comisión de un hecho ilícito y no impide desarrollar más a fondo la cuestión en el futuro.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario del artículo 30 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del artículo 31 (Irrelevancia de las reglas de la organización)

Queda aprobado el comentario del artículo 31.

Comentario del artículo 32 (Alcance de las obligaciones internacionales enunciadas en la presente parte)

Queda aprobado el comentario del artículo 32.

CAPÍTULO II (REPARACIÓN DEL PERJUICIO)

Comentario del artículo 33 (Formas de reparación)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

82. Sir Michael WOOD pregunta si la última frase añade algo útil, pues casi pone en duda que la satisfacción sea una forma de reparación y no parece encajar con el resto del párrafo.

83. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que es importante incluir esta frase porque, en uno de los pocos ejemplos de la práctica, citado en el párrafo, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica se refirió a la satisfacción como algo distinto de la reparación, incluyéndola en una categoría diferente de la utilizada en los artículos sobre la responsabilidad del Estado, en los que la Comisión definió la satisfacción como una forma de reparación²⁹⁶. Sin embargo, está dispuesto a poner la última frase en una nota al pie de la página.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del artículo 33 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del artículo 34 (Restitución)

Queda aprobado el comentario del artículo 34.

Comentario del artículo 35 (Indemnización)

Queda aprobado el comentario del artículo 35.

Comentario del artículo 36 (Satisfacción)

Queda aprobado el comentario del artículo 36.

Comentario del artículo 37 (Intereses)

Queda aprobado el comentario del artículo 37.

Comentario del artículo 38 (Contribución al perjuicio)

Queda aprobado el comentario del artículo 38.

Comentario del artículo 39 (Medidas para asegurar el cumplimiento efectivo de la obligación de reparación)

Queda aprobado el comentario del artículo 39.

²⁹⁶ *Anuario... 2001*, vol. II (segunda parte) y corrección, págs. 101 y 102, párrafo 2 del comentario al artículo 34.

CAPÍTULO III (VIOLACIONES GRAVES DE OBLIGACIONES EMANADAS DE NORMAS IMPERATIVAS DE DERECHO INTERNACIONAL GENERAL)

Comentario del artículo 40 (Aplicación del presente capítulo)

Queda aprobado el comentario del artículo 40.

Comentario del artículo 41 (Consecuencias particulares de la violación grave de una obligación en virtud del presente capítulo)

Queda aprobado el comentario del artículo 41.

CUARTA PARTE (MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general de la cuarta parte

Queda aprobado el comentario general de la cuarta parte.

CAPÍTULO I (INVOCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario del artículo 42 (Invocación de la responsabilidad por el Estado lesionado o la organización internacional lesionada)

Queda aprobado el comentario del artículo 42.

Comentario del artículo 43 (Notificación de la reclamación por el Estado lesionado o la organización internacional lesionada)

Queda aprobado el comentario del artículo 43.

Comentario del artículo 44 (Admisibilidad de la reclamación)

Queda aprobado el comentario del artículo 44.

Comentario del artículo 45 (Pérdida del derecho a invocar la responsabilidad)

Queda aprobado el comentario del artículo 45.

Comentario del artículo 46 (Pluralidad de Estados u organizaciones internacionales lesionados)

Queda aprobado el comentario del artículo 46.

Comentario del artículo 47 (Pluralidad de Estados u organizaciones internacionales responsables)

84. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que en el texto mismo del artículo hay que suprimir la palabra *draft* en la versión inglesa del párrafo 2.

Se toma nota de la corrección efectuada en el texto inglés del artículo 47.

Queda aprobado el comentario del artículo 47.

Comentario del artículo 48 (Invocación de la responsabilidad por un Estado o una organización internacional que no sean un Estado lesionado o una organización internacional lesionada)

85. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que en la versión inglesa del párrafo 3 del texto mismo del artículo hay que sustituir la expresión *that is not* por *other than* a fin de que se ajuste a la terminología empleada en los párrafos 1 y 2. Además, siempre en la versión inglesa del artículo, el término *draft* quedó por error en el texto del apartado *a* del párrafo 4 y en el párrafo 5 y debe suprimirse.

Se toma nota de las correcciones efectuadas en el texto inglés del artículo 48.

Queda aprobado el comentario del artículo 48.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3032.ª SESIÓN

Miércoles 5 de agosto de 2009, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Responsabilidad de las organizaciones internacionales (conclusión)* (A/CN.4/L.748 y Add.1 y 2)

C. **Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión en primera lectura (conclusión)**

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (*conclusión*) (A/CN.4/L.748/Add.2)

CUARTA PARTE. MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL (*conclusión*)

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL (*conclusión*)

Comentario del artículo 49 (Alcance de la presente parte)

Queda aprobado el comentario del artículo 49.

CAPÍTULO II. CONTRAMEDIDAS

Comentario del artículo 50 (Objeto y límites de las contramedidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 50.

Comentario del artículo 51 (Contramedidas tomadas por miembros de una organización internacional)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

1. La Sra. ESCARAMEIA sugiere que, para poner de manifiesto el vivo debate que sostuvo la Comisión sobre la cuestión de las contramedidas, se añada una frase similar a la que se incluyó en el comentario del artículo 21 (Contramedidas) por la que se indique que algunos